

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA PROPUESTA PUBLICA Nº 28/2012 "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS, AÑO 2011, ETAPA IV, ARICA"

RESOLUCION AFECTA Nº

Arica, 0 5 OCT 2012

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo Nº 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. Nº 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. Nº 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Resolución Exenta Nº23 de fecha 09 de Enero del 2012 que designa a la infrascrita como Directora Regional Subrogante; y

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta Nº 2005 de fecha 04 de Abril del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en que aprueba Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Fondos con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- b. La Resolución Afecta Nº 022 de fecha 02 de Agosto del 2012 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, con Toma de Razón de fecha 20 de Agosto del 2012, que "Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº28/2012 "CONSERVACIÓN VĨAS URBANAS AÑO 2011, ETAPA IV, ARICA";
- c. El llamado a Propuesta Pública Nº 28/2012 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica, El Mecurio de Santiago y en el Portal Mercado Público bajo el ID Nº 5611-37-LP12, el día 23 de Agosto del 2012;
- d. Resolucion Afecta N° 032 de fecha 13 de Septiembre del 2012 que Apruba Adicion N° 1 y Aclaración N° 1 con Toma de Razón el 24 de Septiembre del 2012:
- e. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública Nº 28/2012 de fecha 13 de Septiembre del 2012;
- f. El Informe de Propuesta de fecha 24 de Septiembre del 2012, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Afecta indicada en el Considerando b., en el cual describe y analiza las Ofertas;
- g. El Memorandum Nº 590 de fecha 24 de Septiembre del 2012 de la Encargada (S) del Departamento Técnico a la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública Nº 28/2011;
- h. El Acta de Adjudicación de fecha 24 de Septiembre del 2012;
- Los antecedentes presentados por la Constructora COSAL S.A. en el marco de la Propuesta Pública Nº 28/2011 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando b.

RESUELVO

- **1º.- ACEPTASE**, la Oferta presentada por **"CONSTRUCTORAL COSAL SA."**, a la Propuesta Pública Nº 28/2012 **"CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS AÑO 2011**, ETAPA IV, ARICA", CÓDIGO BIP 30099368-0;
- **2º.- ADJUDICASE** la Propuesta Pública Nº 28/2011 "CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS AÑO 2011, ETAPA IV, ARICA", CÓDIGO BIP 30099368-0, a la Firma Contratista "COSAL S.A." y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.
- **3º.- CONTRATASE** con la Firma Contratista "**CONSTRUCTORA COSAL S.A."**, RUT Nº 94.557.000-8, con domicilio en San Ignacio Nº 274, Santiago, representada por el Sr. Samuel Levy Benveniste, Ingeniero Civil, Chileno, Rut Nº 4.860.271-1, domiciliado en San Ignacio Nº 274, Santiago, la ejecución de las obras "CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS AÑO 2011, ETAPA IV, ARICA", CÓDIGO BIP 30099368-0, correspondientes a la Propuesta Pública Nº 028/2012 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. Nº 236/2002), en las cantidades de:

Código BIP	Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
30099368-0	"CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS AÑO 2011, ARICA"	\$2.194.435.279	Dos mil ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos

- 4º. DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
- a) Plazo de Ejecución: 252 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Garantías del Contrato: la Firma Contratista "CONSTRCTORA COSAL S.A." deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del SERVIU Region de Arica y Parinacota, y su glosa debe decir "GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA Nº 028/2012" conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. Nº 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligacion de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de SERVIU Región, de Arica y Parinacota.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada, a nombre de SERVIU Region de Arica y Parinacota, y su glosa deber decir "GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 028/2012", con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. Nº 236/02 (V. y U.).
- **d) Multas**: Para este concepto se atendrá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. Nº 236/02 (V. y U.), el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.
- e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Einanciera ha quedado radicada en el SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma Contratista "CONSTRUCTORA COSAL S.A." hasta la cantidad de \$2.194.435.279.— (Dos mil ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto Nº 1.15.— de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.
- **5º.- DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. Nº 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.
- **6°.- DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- **7°.- ESTABLECESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos múnicipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, inlcuído el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

- Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
- 8º.- DEJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- **9º.- ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridós para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

10°.- IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la P.P. N° 28/2012 "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS, AÑO 2011, ETAPA IV, ARICA", Código BIP: 30099368-0, a la Cuenta N° 114.059.811, Aplicación de Fondos de Administración convenio MINVU-Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones.

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. GENERAL DE LA REPUBLICA 3 1 OCT 2012 CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA ERIKA DĪAZ RIQUELME DIRECTORA SI SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA HAB/LOHV/VBN/MFF/BGG/CL/C/AR TRANSCRIBIR A: DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIBEZ (1) Secretaría Dirección Abogado (1) - Depto. Técnico Contralor Regional (1)De Arica y Parinacota - Depto. Jurídico Contraioria General de la Republica (1) Depto. Programación y Control (1) - Depto. Administración y Finanzas (1)- Unidad de, Estudios y Proyectos (1) Contraloría Interna - Oficina de Partes A la Firma Contratista:

A la Firma Contratista:

Constructora COSAL S.A.

Calle Baquedano Nº 796-A, of. 8, Arica.

Lo que Transcribo a Ud. para su Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Pé

SERVIÚ Región de Arica y Parinacota Dirección Calle 18 de Septiembre Nº 122 Jejéfono 56 - 58 - 232969, Arica.